



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

2015 - Año del Bicentenario  
del Centenario de los Fueros de Córdoba



EXP-UNC:0020973/2010

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las cuales la **Sra. Agostina Umansky** solicita reválida de su título de Licenciada en Psicología Especialidad Clínica otorgado por la Universidad Nacional de Asunción de la República del Paraguay como equivalente al de Lic. en Psicología que expide esta Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Art. 7º de la Ordenanza 07/82 del H. Consejo Superior, mediante RHCDNº 259/11 se conformó una comisión ad – hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por RHCD Nº 173/12 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar revalida previo aprobación programas completos de las asignaturas Psicoanálisis; Psicología Laboral; Psicología Sanitaria; Psicología Criminológica y Deontología y Legislación Profesional; y de la asignatura Escuelas, Corrientes y Sistemas de la Psicología Contemporánea coloquio de las unidades 4 y 10 del programa

Que la OHCSNº 02/13 establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de sancionada la misma, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la OHCSNº 07/82, cumplimenten los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

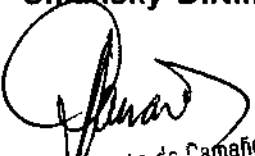
Que además de haber sido debidamente publicada en el DIGESTO UNC, la Facultad notificó la Ordenanza HCSNº 02/13 (sancionada el 26/02/13) a la Sra. Agostina Umansky el día 18/03/13 (fs. 37). Que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que, la Sra. Agostina Umansky no ha rendido ninguna materia de las solicitadas por RHCD Nº 173/12 ni ha realizado ninguna presentación al respecto.

Por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Art. 2º de la OHCSNº 2/13 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE**

**Artículo 1º: No otorgar la reválida de título solicitada por la Sra. Agostina Umansky D.N.I: 31.408.118 de su título de Licenciada en Psicología Especialidad**

  
Lic. Olga Puente de Camaño  
Secretaría del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



UNC

Universidad Nacional de Córdoba

2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Estados Unidos



EXP-UNC:0020973/2010

Clínica otorgado por la Universidad Nacional de Asunción de la República del Paraguay como equivalente al de Lic. en Psicología que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Art. 1° de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 2/13.

Artículo 2°: Protocolizar, publicar, elevar al H. Consejo Superior y notificar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Resolución N°

149



*[Handwritten signature]*

Lic. Olga Puente de Gamero  
Secretaria del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

*[Handwritten signature]*

Dra. CLAUDIA TORCOMIAN  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

